



**La DIFERENCIA se siente**

Municipio de Querétaro

EN TU **CAJE**



014128

**Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro**  
**Dirección de Auditoría**  
**Depto. de Auditoría de Obra Pública**  
**Oficio: OIC/DA/DAOP/6269/2020**  
**Asunto: Informe de Resultados de la auditoría OIC/7-II/2020**  
**Querétaro, Qro., 26 de noviembre de 2020**

**Lic. Alejandra Haro de la Torre**  
**Secretaria de Servicios Públicos Municipales**  
**PRESENTE**

Por medio del presente le informo que han concluido los trabajos de la auditoría **OIC/7-II/2020** realizada a la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, correspondiente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte).

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se informa que de la revisión realizada a los expedientes comprendidos en la muestra de auditoría, no se desprendieron observaciones ni irregularidades; derivado a que la dependencia auditada remitió las aclaraciones y documentación necesaria, respecto a los requerimientos realizados por este Órgano Interno de Control en el proceso de la auditoría en comento. Sin embargo, se anexa al presente el Informe Final de Resultados, en el cual se resuelve **emitir 02 (dos) recomendaciones.**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente  
"La DIFERENCIA se siente"

C.P. Fernando Molina Zamora  
**Director de Auditoría del Órgano Interno de Control**  
(SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020)



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero – Presidente Municipal.  
M. en A.P. J. Alejandro Agustín Luna Lugo – Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.  
Archivo.

FMZ/AMS/PISL





## **INFORME FINAL DE RESULTADOS**

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 25 (veinticinco) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/7-II/2020** realizada a la **Secretaría de Servicios Públicos**, en conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**1.** Mediante oficio OIC/DA/DAOP/5255/2020 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 06 (seis) de julio de 2020 (dos mil veinte), se notificó a la Lic. Alejandra Haro de la Torre, -Secretaria de Servicios Públicos Municipales- que el día 06 (seis) de julio de 2020 (dos mil veinte), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte).

**2.** Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 06 (seis) de julio de 2020 (dos mil veinte), en donde la Lic. Alejandra Haro de la Torre, -Secretaria de Servicios Públicos Municipales- de igual manera nombra a la Lic. Marcia Araceli Olvera Contreras como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.



**3.** Posteriormente, mediante oficio SSPM/463/2020 de fecha 15 (quince) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), la Lic. Alejandra Haro de la Torre, -Secretaria de Servicios Públicos Municipales- nombra como nuevo enlace para atender la presente auditoría al Lic. Cerjio Río Vargas.

**4.** Finalmente, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios SSPM/UT/197/2020 de fecha 09 (nueve) de julio, SSPM/UT/239/2020 de fecha 29 (veintinueve) de julio, SSPM/UT/313/2020 de fecha 20 (veinte) de agosto, SSPM/DMI/AV/1151/2020 de fecha 20 (veinte) de agosto, SSPM/DAAP/858/2020 de fecha 20 (veinte) de agosto, SSPM/DAAP/972/2020 de fecha 09 (nueve) de septiembre, SSPM/UT/361/2020 de fecha 09 (nueve) de septiembre, SSPM/UT/CN/913/2020 de fecha 17 (diecisiete) de septiembre, SSPM/DAAP/961/2020 de fecha 15 (quince) de septiembre, SSPM/DMI/AV/1303/2020 de fecha 14 (catorce) de septiembre, todos los anteriores de 2020 (dos mil veinte); de acuerdo con los antecedentes descritos y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente identificado como 4 (cuatro) y a las pruebas de auditoría realizadas, los cuales fueron emitidas por la audita en respuesta a los Requerimientos de aclaración y/o documentación referente a los hallazgos detectados por este Órgano Interno de Control durante el proceso de la presente auditoría, se determinó la solventación de los hallazgos en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 41 y 42 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO:** Derivado de lo anterior, no se integra Informe Detallado en los términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del



Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicar los procedimientos y pruebas de auditoría respectivas, no se encontraron observaciones.

**TERCERO:** En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación en los procesos administrativos en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

### **RESULTADOS**

**ÚNICO:** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **EMITIR 02 (DOS) RECOMENDACIONES.** -----

Con fundamento a lo establecido en el artículo 17 fracción I, X, XVI y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así lo determina y firma, C.P. Fernando Molina Zamora, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-----

**SIN TEXTO**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	1 de 5
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2020
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Periodo Auditado:	01/01/2020 AL 30/06/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/6269/2020

<b>Observación:</b>	<b>01-01</b>	<b>Monto fiscalizable (total muestra):</b>	N/A
<b>Trámite / Procedimiento:</b>	<b>AUTORIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.</b>	<b>Monto fiscalizado (contrato):</b>	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
SIN	Al autorizar y dictaminar un proyecto para obra eléctrica por más de una ocasión, <b>SE RECOMIENDA</b> que la dependencia auditada resguarde toda documentación anterior, que de soporte de la debida revisión de mismo y cumplimiento de los requisitos vigentes; ya dicho resguardo en formato físico o digital.
CAUSA	CORRECTIVA
De la revisión al expediente del proyecto eléctrico "Cumbres del Lago Etapa 1", no se ubicó la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Oficio de solicitud de revisión para AUTORIZACIÓN DE PROYECTO de alumbrado público dirigido al jefe de Departamento.</li> <li>b) Oficio de aprobación de proyecto de alumbrado público con Vo.Bo. Del Director de Aseo y Alumbrado Público.</li> <li>c) Recibo de pago por autorización de proyecto.</li> <li>d) Comprobante de pago para autorización de proyecto.</li> <li>e) recibos ni comprobantes de pago por los trámites para la emisión de dictamen técnico para hacer la entrega recepción.</li> <li>f) Plano de distribución de alumbrado público autorizado.</li> <li>g) Plano fotométrico.</li> <li>h) Memoria de cálculo técnico por circuito y justificación de criterios empleados para elaborar el proyecto.</li> <li>i) Catálogo de conceptos.</li> <li>j) C.D. con archivos electrónicos.</li> </ul>	SIN

*Handwritten signatures and initials:*  
 - A large signature on the right side.  
 - Initials "AM" at the bottom left.  
 - A checkmark-like mark at the bottom right.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	2 de 5
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2020
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Periodo Auditado:	01/01/2020 AL 30/06/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/6269/2020

Lo anterior con base en las cédulas del trámite TR-160100-008 "Autorización de Proyecto de Alumbrado Público", TR-160100-018 "Dictamen Técnico para la Recepción de Alumbrado Público" y del capítulo 9. "Desarrollo, Ejecución del Proyecto y Entrega de Obra" del Manual de Proyectos y Obras de Alumbrado Público del Municipio de Querétaro; haciendo del conocimiento a la auditada mediante el numeral 1 del Requerimiento No. 5.

La respuesta de la Auditada fue *"Al respecto se informa que el dictamen técnico de esta obra fue autorizado en 2011, y posteriormente reautorizado en el año 2017, por lo tanto dicho expediente al generar la etapa siguiente para dictamen técnico, no es requisito para la Dirección del Alumbrado Público, la conservación de dicho expediente, (Anexo 1 - 2 fojas)".* En el anexo mencionado, presentó copia de los oficios número SSPM/DAAP/ALU/2739/2011 y SSPM/DAAP/0147/2017 en los que se comprueba la aprobación del Dictamen del Proyecto Eléctrico en los años 2011 y 2017 respectivamente, sin realizarse la entrega recepción de la obra, solicitando así la autorización y dictaminación por tercera ocasión el 10 de febrero de 2020. Debido al tiempo transcurrido, la dependencia auditada ya no conservaba con el expediente de dicho proyecto, pero si con los dictámenes de aprobación anteriores, que daba fe de la revisión y autorización del proyecto ya presentado con anterioridad en dos ocasiones, pero sin documentación complementaria citada en los incisos a) al j).

**EFECTO**

SIN

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y de la Ley de Responsabilidades del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	3 de 5
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2020
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Periodo Auditado:	01/01/2020 AL 30/06/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/6269/2020

<b>Observación:</b>	<b>01-02</b>	<b>Monto fiscalizable (total muestra):</b>	N/A
<b>Trámite / Procedimiento:</b>	<b>AUTORIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.</b>	<b>Monto fiscalizado (contrato):</b>	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
SIN	Al recibir una obra, <b>SE RECOMIENDA</b> que la dependencia auditada, resguarde toda documentación soporte que dé cuenta de que el proyecto, ejecución y garantía de la misma, se encuentre debidamente integrada en el expediente que corresponda.
CAUSA	CORRECTIVA
De la revisión al expediente del proyecto eléctrico "Rehabilitación Parque La Luna", no se ubicó la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Oficio de solicitud de dictamen técnico para ENTREGA RECEPCIÓN de alumbrado público.</li> <li>b) Ficha técnica de revisión de campo del proyecto (validación p/autorizar proyecto).</li> <li>c) Oficio de autorización de dictamen técnico firmado por el Director de Aseo y Alumbrado Público y rubricado por el jefe de depto. de Alumbrado Público, con copia para la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano.</li> <li>d) Oficio de Autorización de la C.F.E. para su contratación o modificación del contrato original.</li> <li>e) Carta garantía de luminario del fabricante (10 años) indicando modelo, cantidad y vigencia, solo presenta la que se encuentra en la ficha técnica del luminario por 5 años.</li> <li>f) finiquitos de contratos vigentes con C.F.E, UVIE, y doctos requeridos por C.F.E. para el cambio de propietario.</li> </ul>	SIN

*Handwritten signature and initials*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	4 de 5
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2020
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Periodo Auditado:	01/01/2020 AL 30/06/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/6269/2020

Lo anterior se hizo de conocimiento a la auditada mediante numeral 5 del Requerimiento No. 5, respondiendo que *"...se informa que una vez leído y analizado cada uno de los incisos, no es posible presentar documentación solicitada, toda vez que estos requisitos corresponden a la autorización de Dictamen Técnico, que aún no ha sido solicitada"*; no obstante lo anterior, se llevó a cabo el acto de Entrega Recepción a la Unidad Operadora el 29 de mayo de 2020, de la obra "REHABILITACIÓN PARQUE LA LUNA" bajo el contrato SOP/2019-0175/9, incluyendo el alumbrado público, como se puede observar en la descripción de los trabajos en el numeral 1 del Acta de Entrega-Recepción signada por el C. Diego Vega Urquiza -Director de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes- como representante de la "Unidad Operadora".

De esta manera y con base en la respuesta de la Auditada, se debió contar con la documentación debidamente integrada del proyecto, ejecución y garantía del mismo.

**EFECTO**

SIN

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y de la Ley de Responsabilidades del Estado de Querétaro; y 1, 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro.

*[Firma manuscrita]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	5 de 5
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2020
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Periodo Auditado:	01/01/2020 AL 30/06/2020
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/6269/2020

### POR ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**C.P. FERNANDO MOLINA ZAMORA**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA**

(SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020)

**M. EN A.P. ALEJANDRO MORALES SANJUANERO**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

**ARQ. PERLA IRENE SÁNCHEZ CHÁVEZ**  
**ENCARGADA DE AUDITORÍAS INTERNAS**

**ING. MARTÍN ZÚNIGA RUÍZ**  
**AUDITOR SENIOR**

# STINKS FEET TO

